



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Visto que el operador de transporte, Transportes Insular La Palma, S. Coop. NIF nº F-38016671, es titular de la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.

II.-Visto el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros aprobado en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, que recoge, en su apartado 3 "Condiciones económico-financieras de la Concesión", donde se expresa la necesidad de garantizar el equilibrio económico de la concesión.

III.- Atendiendo a que la empresa concesionaria, Ttes. Insular La Palma S.COOP, ha presentado el pasado 14 de julio, numero de registro, 2022029504, solicitud de liquidación parcial del déficit de explotación de la concesión del ejercicio 2022, aportando un avance de la actividad concesional correspondiente al primer semestre de 2022.

IV.- Vista la liquidación correspondiente al primer semestre del presente ejercicio que presenta el concesionario, la cual arroja un resultado negativo por importe de 577.485,92 euros, que resulta de la aplicación de la formula recogida en el acuerdo de modificación concesional, apartado 3.4 "Formula de financiación de los servicios".

Asimismo, teniendo en cuenta la liquidación por el mismo periodo y año recogida en el informe realizado en el servicio de transportes del pasado 26 de julio, que presenta un resultado negativo por importe de 463.016,91 euros y en el que se aplica el coste/ kilometro para el ejercicio 2022, por importe de 1,947 euros, aprobado en la comisión de seguimiento celebrada el pasado 4 de julio. Se trata de un coste/ kilometro provisional, y como ya ocurrió en los pasados ejercicios 2020 y 2021, sujeto a modificaciones, máxime en este ejercicio con la continua subida de los precios de los productos y servicios, que originaran probablemente un aumento del coste/kilometro a lo largo del 2022.

La diferencia entre ambas liquidaciones es consecuencia en gran medida en la aplicación en la liquidación realizada por el concesionario del beneficio industrial y el 2% de los kilómetros en

vacio, conceptos que se repercutirán en la liquidación final no en las parciales, como así recoge el apartado 3.4 del acuerdo de modificación concesional del 5 de diciembre de 2018.

Se propone, en aplicación del principio de prudencia financiera, como señala el informe del servicio de transportes mencionado, la concesión de una subvención menor a la solicitada por el concesionario, por importe de **cuatrocientos veintiún mil setecientos cincuenta euros (421.750,00 €)** pendiente de la liquidación definitiva del ejercicio, tras la presentación por el concesionario de las cuentas anuales específicas por la actividad de transporte regular correspondientes al ejercicio 2022.

V.- Teniendo en cuenta que continua la situación existente en los primeros tres meses de este ejercicio, que provocó la tramitación de la primera entrega a cuenta por los resultados negativos del periodo referenciado de este ejercicio, como se puede comprobar en los datos publicados de los índices del precio al consumo, creciendo de forma progresiva, siendo uno de los aumentos mas significativos el de la energía, que han provocado un crecimiento de los costes de explotación en el sector del transporte, derivados del aumento del precio de los combustibles y de determinados suministros... por lo que procede conceder una subvención de explotación a la empresa concesionaria, con el carácter de segunda entrega a cuenta, para garantizar la liquidez en la gestión del servicio público regular de viajeros.

La posibilidad de subvencionar el déficit de explotación generado en la actividad de transporte regular se encuentra recogida en las sucesivas Órdenes anuales del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, del Gobierno de Canarias por las que se concede al Excmo. Cabildo Insular de La Palma una aportación dineraria, para financiar el sistema de transporte terrestre publico regular de viajeros en la isla, que señalan en su apartado 5.2, su finalidad general: financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla priorizando la cobertura del déficit de explotación de los operadores de transporte.

VI.- Visto que se ha incorporado al expediente, la solicitud de abono anticipado a cuenta del déficit correspondiente a los seis primeros meses de este ejercicio, los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación y la declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa concesionaria en cuanto a que no se concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 441.472.01 "Subvención Transporte Insular La Palma S. COOP. Déficit Transporte Regular 2022.", (ADRC nº operación 12022000019151/ línea 1), del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2022, por un importe de 421.750,00€.

VIII.- Visto que se trata de una subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto de la Corporación, que cumple los requisitos para otorgarle tal carácter, regulados en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XI.- Atendiendo a que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2022, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2022, dentro del Área 18 Transportes, se encuentra incluida la Línea 1 “Subvención bonos de transporte de viajeros por carretera”, dentro de la cual se incluye la actuación recogida en la presente resolución.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, donde se establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*” Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia las recogidas en la modificación del régimen concesional y las descritas en la parte resolutive.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se recogen, el contenido mínimo que deberá contener la resolución de concesión de subvención directa, a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 20 de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, así como lo recogido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1 de Ejecución del mencionado presupuesto.

En aplicación de lo estipulado en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros y el acuerdo del mismo órgano, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de contratación a favor del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

En uso de las atribuciones delegadas y el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP**, NIF nº **F-38016671**, en concepto de segundo **pago a cuenta para compensar el déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros por carretera producido en el primer semestre del ejercicio 2022**, conforme al avance de liquidación comprensivo de los datos del primer semestre de dicho ejercicio, ascendiendo el importe a abonar a la cuantía de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (421.750,00 €)**

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará, para lo no previsto en el acuerdo de modificación concesional recogido como fundamento primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La finalidad de esta subvención es la compensación, con el carácter de pago a cuenta del déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022, a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros.
- c) **JUSTIFICACION POSTERIOR:** La empresa, Transportes Insular la Palma S. Coop, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, y el acuerdo de modificación concesional está obligada a la presentación de las cuentas anuales específicas por la actividad de transporte regular interurbano de viajeros, en los plazos legalmente previstos, acompañadas del correspondiente informe de auditor independiente, así como someterse al resultado de la revisión que de las de las mismas realice el Servicio de Transportes del Cabildo Insular de La Palma y, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control permanente a realizar por el órgano de control interno de esta Administración.
- d) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,** la concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de prestación de los correspondientes servicios.
- e) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará una vez sea notificada la presente resolución.
- f) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas si de la liquidación del coste del servicio público del ejercicio correspondiente se derivase esta consecuencia. Asimismo procederá dicho reintegro en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, así como la no justificación de esta subvención tal y como recoge el anterior apartado c), conforme a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- g) **GARANTIA:** Se exige de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la prestación del servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP**. NIF nº **F-38016671**, por importe de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (421.750,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **441.472.01 “Subvención Transporte Insular La Palma S. COOP. Déficit**

Transporte Regular 2022.”, (ADRC nº operación 12022000019151/ línea 1), del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2022, por el concepto de segundo abono a cuenta de la subvención a la explotación mencionada en el apartado primero que antecede.

De la presente resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al concesionario de transporte regular de viajeros en la Isla de La Palma, Transportes Insular la Palma S. Coop.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, Hacienda, Aguas, Transporte, Industria y Energía, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,